

Fue cumplida la loca-  
lidad entera, y  
con el chaur, y com-  
bento de tonjas, a cerca  
de las Aguas, que bajan  
de Tribuna //

esta villa, se otorgó ante Pedro de Arcaizorta Arana 2<sup>no</sup> Num.  
ella, entre el apoderado del conde de Echaur, Lombento de Tonja, y esta  
nombrada, 2<sup>ra</sup> de ajuste y convenio, para dar el correspondiente curso  
a las aguas que bajan de Tribuna, y que no ha llebado efecto: Por lo qual  
acordaron, que se cumpla enteramente lo capitulado en esta 2<sup>ra</sup>  
inmediatamente // Con lo qual se acabó el auuntamiento, firmo el dho.  
Alcalde, por sí y demás del Regimiento segun costumbre, y se fee otorgar  
yo el dho. no

D<sup>no</sup> J<sup>no</sup> Hippolito  
de Ozaeta

Antem

Pedro de Arcaizorta

21 de Oct. de 1763.

En la Sala de las Casas del Conde de esta villa de Bergara, a veinte  
y uno de octubre del año de mil setecientos sesenta y tres, por testimonio  
de mi el infraescripto dho. se juntaron como lo tienen de costumbre  
los señores D<sup>no</sup> Joseph Hippolito de Ozaeta y Gallartegui Alcalde y  
Juez ordinario, D<sup>no</sup> Joaquin Ignacio de Uzo y Ortega Sindico  
Procurador general, D<sup>no</sup> Joseph Antonio de Zuloeta, y Pedro de  
Arcaizorta Arana Regidores, y Joseph de Aguirre Chevarria  
Diputado, que son la mayor y mas sanaparte de la Justicia y Regi-  
miento de esta villa; Juntados asi juntos y congregados, propuso  
al auuntamiento dho. señores Sindico, que hauiendo escripto el en nra

certa ha villa (segun la comision que se dio por ella, en su auntamiento de trece de este presente mes) al Prox Sasiain, para que recusase a Estanuel de Arescunaga Esc. no de la de Logreta, a fin de que este no entendiese en la recepcion de Terzagos en el Pleito, que se litiga por ambas villas, sobre la Jurisdiccion de la fuerza de Trarabal veitia, por ser dho Arescunaga el autor del citado Pleito, y se dio parte por dho Prox, no haueya admitido dha Recusacion por el S. Corredo. desta Provin. en cui Tribunal renque el referido Pleito, a causa de hauey pasado los quatro dias, que concedio para el efecto en su Auto de Prueba; por lo que combendria el que se le escribiese adho S. Corredor, para que se le recuse al expresado Arescunaga, entexandole de los justos motivos que ocurren para ello: Tentera el auntamiento, acordò escrivir dha carta, y en efecto se escribio, con lo qual se acabo el auntamiento, y firmo dho señor Alcalde por si y los señores Capitulares, y en fe dello yo el Esc. no

Se le escriba al Corredo. una carta, y se admita la recusacion de Arescunaga Esc. no de Logreta.

Dr. Jph Hippolito de Ozaeta

Antom

Pedro de Anaceta

20 de Noviembre de 1763

En la Sala de las Cajas del Concejo desta villa de Bergara, a veinte de Noviembre del año de mil setecientos setenta y tres, por Testimonio de mi el infraescripto Esc. no se juntaron como lo tienen de costumbre los señores D. Joseph Hippolito de Ozaeta y Gallandegui Alcalde y Juez ordinario, D. Juan de Ignacio de Utoya y Ortega Sindico Prox. Gual, D. Jph Anton de Zubeta, Juan Antonio de Arcazorta, y Pedro de Arcazorta Arana de Ozaeta, Joseph de Aguirre de Chevarria, y Geronimo de Laxa naga Diputados, que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Reg.